



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Acuerdo Aprobado
Señor
15-03-17
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

RECIBIDO
10 MAR. 2017
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

HONORABLE ASAMBLEA

Francisco
8:50pm.
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBÍO *De la Mesa* 23

A las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y Salud y Asistencia Social de la Septuagésima Tercer Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **Propuesta de Acuerdo mediante el cual Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, impulse un programa de urgente creación destinado a la prevención de embarazos para las reclusas, así como se diseñen mecanismos para la aplicación de métodos anticonceptivos y control de natalidad en los Centros de Readaptación Social del Estado de Michoacán**, presentado por el Diputado Roberto Maldonado Hinojosa; por lo que, estas Comisiones proceden a emitir el presente Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Tercer Legislatura, celebrada el día 26 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura al Punto de Acuerdo de referencia.

Que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, una vez turnada la Propuesta de Acuerdo para el estudio y análisis de fondo; y en su caso, la emisión del Dictamen correspondiente, desarrolló diversas reuniones de trabajo con la mesa técnica durante el mes de junio del año en curso con la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Por lo que del estudio y análisis realizado por estas Comisiones de dictamen, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

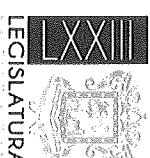
Que el Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar el Punto de Acuerdo, referido.

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



Que dicha Solicitud expone en su parte medular lo siguiente:

“

¿Quiénes son los niños invisibles?, ¿Saben de ellos, los conocen o han escuchado de este problema?, son niños invisibles aquellos que se encuentran acompañando a sus madres que están privadas de la libertad. Aunque no tienen cuentas pendientes con la justicia estos niños no conocen la libertad, nacieron en prisión, y cuando llega el momento de dejarla enfrentan una realidad compleja.

En México, existen 377 menores en reclusión, de los 428 centros que integran el sistema penitenciario Nacional, sólo 10 de ellos están destinados para albergar exclusivamente mujeres y no cuentan con instalaciones dignas para mantener a sus hijos, sino al contrario, se desarrollan en un ambiente hostil y fuera de cualquier tipo de sano desarrollo.

En el penal David Franco Rodríguez de esta ciudad capital, hasta el mes de enero se registraron 9 menores al interior del mismo, con un gran rezago, donde el presupuesto no alcanza ni para darles un juguete el día del niño y aunque se desconoce el número específico de menores que se encuentran dentro de los centros en el Estado de Michoacán, estos pudieran ser entre 80 y 120 menores quienes no están reconocidos plenamente por la Ley, por lo cual no se tiene un control específico de ellos.

Estudios realizados en niños que acompañan a su madre durante el cumplimiento de su pena señalan que sufren de depresión, comportamiento agresivo, insomnio, dolores de cabeza, violencia física y sexual por parte de otras reclusas, son presa fácil de la delincuencia y bajo rendimiento escolar; así como, desnutrición misma que puede derivar anemia y en casos severos puede provocar leucemia.

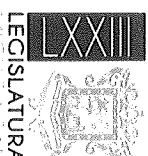
La Sociedad Mexicana de Neurología Pediátrica, señaló que los primeros cuatro años de la vida de un bebé son cruciales para la determinación de su personalidad en la etapa adulta. El impacto del encarcelamiento es profundo y perdurable, por lo general una vez que salen del penal son discriminados y sufren traumas, miedos, vergüenza, culpa y baja autoestima; con frecuencia, sus relaciones con otros miembros de la familia se deterioran, presentando cada vez más comportamientos de elevada agresividad y predisposición a la delincuencia. Castigar a un niño dándole una cárcel por hogar es condenarlo a que de adulto se haga a la idea de que la cárcel es su destino.

La situación en la que viven estos niños violenta los derechos establecidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 16 y 19 de la Convención sobre los derechos de los niños emitida por la UNICEF, así como el 10° de la Ley de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Michoacán

Es por ello que es necesario realizar acciones urgentes en busca de la prevención de embarazos en los reclusorios, logrando con esto que en un futuro la estadística de niños nacidos dentro de estos centros se minimice y evitemos que nuestros niños sufran de cualquier violación a sus derechos como son educación, salud, alimentación y seguridad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**



**COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 4º fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XVII, 64, y 83 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, instruya a las dependencias a su cargo para que se impulse un programa permanente, destinado a otorgar la información suficiente dirigida a la prevención de embarazos para las reclusas, así como se diseñen mecanismos apegados al respeto de los Derechos Humanos para la divulgación, el suministro y aplicación de métodos anticonceptivos y control de natalidad en los Centros de Readaptación Social del Estado de Michoacán. Del mismo modo revisar las condiciones en las que nacen y viven los niños en los centros penitenciarios y destinar los recursos necesarios para otorgar un nivel de vida digno en el que prevalezcan sus derechos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL


DIP. WILFRIDO AZARO MEDINA
Presidente


DIP. JUAN FIGUEROA GÓMEZ
Integrante


DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA
Integrante



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL




DIP. JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA
Presidente


DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ
Integrante


DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CESA
Integrante

FIN ->

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Dictamen por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, instruya a las dependencias a su cargo para que se impulse un programa permanente, destinado a otorgar la información suficiente dirigida a la prevención de embarazos para las reclusas, así como se diseñen mecanismos apegados al respeto de los Derechos Humanos para la divulgación, el suministro y aplicación de métodos anticonceptivos y control de natalidad en los Centros de Readaptación Social del Estado de Michoacán; elaborado por las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y Salud y Asistencia Social de la Septuagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dado en el Salón de Recepciones del edificio que alberga el Poder Legislativo del Estado de Michoacán.